



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 136/24-2025/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero)

En el expediente laboral número **136/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Jorge Francisco Vázquez Tejad** en contra de **VPLASTICKFLEXX S.A. de C.V.**; con fecha **07 de abril de 2026.**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de abril de 2026.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los escritos presentados ante la Oficialía de partes de este Juzgado los días 03 y 20 de febrero de 2026, signados por Luis Pablo Canul González, mediante los cuales da cumplimiento y solicita se le reconozca personalidad como apoderado legal de la parte actora. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se envía oficio recordatorio a la autoridad exhortada.

En atención que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio **559/24-2025/JL-I de data 18 de diciembre de 2024**, remitido por esta autoridad y al realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en las promociones que integran el presente expediente y no habiendo encontrado constancias de notificación que acrediten el cumplimiento de lo ordenado mediante **exhorto 33/24-2025/JL-I**; con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar nuevamente oficio recordatorio a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, a fin de que, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el **Exhorto Número 33/24-2025/JL-I, se requiere a la autoridad se sirva remitir la información mediante el correo institucional de este Juzgado, jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.**

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará **acrededor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización** vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Da cumplimiento y se le reconoce personalidad jurídica

a) Apoderado de la parte actora

En atención a la carta poder de fecha 16 de octubre del 2024, adjunta al escrito inicial de demanda y con la copia simple de la cédula profesional número 15033075, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, **con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Luis Pablo Canul González, como apoderado jurídico de la parte actora, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.**

TERCERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que **1) El Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-**, dieran debida contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; **con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.**

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a las partes empezó a computarse de la siguiente manera:

Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Instituto Mexicano del Seguro Social	Miércoles 19 de febrero de 2025.	Jueves 20 de febrero 2025.	Martes 18 de marzo de 2025.

CUARTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto TERCERO del presente acuerdo; **en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del 1) Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

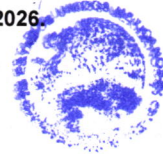
• Jorge Francisco Vazquez Tejada (parte actora)	Buzón electrónico
• IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR